	REPÚBLICA DE COLOMBIA **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA** **NIT 891500580-9**	CÓDIGO: **SGC 02** VERSIÓN: **01** Página **1** de **1** Código Postal 191501 T.R.D. 140.750.01.008
Estado: CONTROLADO	REQUERIMIENTO	Documento: ACTUALIZADO

Enero-2026

LUIS FERNANDO AMÚ
Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos
E.S.D

Ref. Solicitud de Certificación de Insuficiencia de Personal.

Cordial Saludo.

De manera comedida y en atención al asunto referido, le informo que esta oficina asesora adelanta estudios y documentos previos para la posible contratación de la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PUERTO TEJADA, EN EL IMPULSO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE LA DEPENDENCIA en la vigencia 2026."**

"La Contratación Estatal es tal vez unos de los mejores ejemplos acerca de la complejidad y dificultad que se genera de la aplicación de las normas y el diario devenir de las entidades estatales. Complejidad que se manifiesta a partir de la publicación de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-EGCAP, máxime con los cambios sustanciales introducidos por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
En efecto el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial, en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado».
En términos generales, la secretaria de Tránsito y Movilidad tiene por esencia formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte".

Por lo anterior solicito certificar si dentro de la planta de personal existe una persona con disponibilidad de tiempo y con la siguiente formación y experiencia:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con educación superior universitaria en derecho.	x		15meses	15meses	15meses

Por su atención, quedo altamente agradecido.

Atentamente;

GUSTAVO ADOLFO CAICEDO VIVEROS
Secretario de Tránsito y Movilidad